Votos del Día

DESPACHO: 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 9 abril, 2021

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001589-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000627	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002415-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000628	9:45 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001188-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000629	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:39

16-000052-0166-LA Ordinario Laboral 2021/ 000653 11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
16-000181-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000652	11:45 am	

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000439-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000630	9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000676-0505-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000631	10:00 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 2 de 13

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000175-1125-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000632	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de cosa juzgada, la cual se desestima. Devuélvase el

expediente al Juzgado para que continúe con el trámite del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000781-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000633	10:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001178-0929-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000634	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número setecientos setenta y uno de las nueve horas y treinta y cinco minutos del catorce de

noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Devuélvase el asunto al Juzgado para que se proceda conforme en derecho corresponde. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Olaso Álvarez

salvan el voto, deniegan el recurso por razones de forma y disponen continuar con el conocimiento por el fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000009-1569-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000635	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 3 de 13

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000652-0639-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000654	11:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas al actor. En

su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en este rubro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000868-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000636	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
18-000879-0643-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000637	10:30 am	

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE Clase Materia Número de Voto Hora

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 4 de 13

18-001099-1178-LA Ordinario Laboral 2021/ 000655 12:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a restituirle a la actora el pago del recargo de

ampliación de la jornada laboral en preescolar a partir del primero de febrero de dos mil dieciséis y mientras se mantenga en la condición de reubicada; las diferencias generadas en vacaciones, aguinaldo y salario escolar; intereses e indexación. Por la forma en que se resuelve, se acoge la excepción de falta de derecho, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial sanción en costas. NOTA: Las magistradas

Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001543-1102-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000638	10:35 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso el pago de las costas. En su

lugar, se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
 18-001902-0166-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000639	10:40 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000093-0775-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000640	10:45 am

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 5 de 13

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia. Se deniega la excepción de falta de derecho opuesta en cuanto a lo que se concede y se acoge en lo que se deniega; se declara parcialmente con lugar la demanda y se condena al Estado a reconocer y pagar retroactivamente a la accionada las diferencias salariales dejadas de percibir por la supresión del plus de ocho lesiones interinas a partir del primero de febrero de dos mil diecinueve, mismo que continuará pagando mientras se encuentre reubicada en funciones administrativas a causa de problemas de salud. El demandado cancelará las diferencias que ese reconocimiento genera en los extremos de aguinaldos y salario escolar, así como los intereses legales contados a partir del momento en que cada diferencia debió ser pagada y adecuará los extremos económicos principales -sin intereses- actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Hará el Estado las retenciones y aportes a la seguridad social. Se deniegan, y a cuyo respecto se acoge la excepción de falta de derecho, las pretensiones de pago de reajustes por vacaciones, el incentivo didáctico y otros rubros salariales. Se condena a la parte accionada al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un quince por ciento con base en el monto resultante hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje condenado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000108-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000626	9:35 am

Por tanto:

Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por el Juzgado de Familia de la Primera Instancia de (...) Alemania. En consecuencia, se autoriza a las partes para que, con certificación de la ejecutoria y de la presente resolución, gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000109-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2021/ 000625	9:30 am

Por tanto:

Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre (...) y (...) conocida como (...), dictada el cinco de mayo de dos mil quince por el Juzgado Municipal de (...), Alemania. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 6 de 13

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000128-1430-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000641	10:50 am

Por tanto:

Se declara sin lugar el recurso del Estado y parcialmente con lugar el de la parte actora, por lo que se modifica la sentencia recurrida en cuanto estableció que la indexación se calculará entre el mes anterior a la presentación de la acción y el precedente a aquel en que efectivamente se efectúe el pago, así como en cuanto fijó las costas personales en la suma prudencial de doscientos mil colones. En su lugar, la indexación se calculará a partir de la exigibilidad de cada adeudo y hasta la data del efectivo pago, respecto de los montos correspondientes al incentivo de alto riesgo, así como el de las diferencias en vacaciones, salario escolar y aguinaldos que surgieron antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete mientras que la correspondiente a esos rubros que surgieron con posterioridad a esa fecha (veinticinco de julio de dos mil diecisiete) se calculará entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que se realice la efectiva cancelación. Por último, las costas personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia.

de sentencia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000131-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000656	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000141-1085-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000657	12:10 pm

Por tanto: Se declara si lugar el recurso.

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 7 de 13

NUE

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NU	U E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora		
19-000146-10	85-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000658	12:15 pm		
Por tanto:	Se declara sin l	ugar el recurso.					
Votos Salvados:	No tiene Votos S	alvados asociados.					
	No tiene Notas as	sociadas.					
NU	UE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora		
19-000179-08	68-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000659	12:20 pm		
Por tanto:	Se declara sin l	Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.					
Votos Salvados:	No tiene Votos S	alvados asociados.					
	No tiene Notas as	sociadas.					
NU	U E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora		
19-000210-06	43-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000660	12:25 pm		
Por tanto:	Se declara sin l	ugar el recurso.					
Votos Salvados:	No tiene Votos S	alvados asociados.					
	No tiene Notas as	sociadas.					

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 8 de 13

Materia

Número de Voto

Hora

Clase

19-000216-1178-LA Ordinario Laboral 2021/ 000642 10:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto le ordenó al Estado pagar diferencias generadas en

vacaciones. En su lugar, estas se conceden solo si han sido compensadas. En lo demás, el recurso se desestima. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de

falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos y sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000265-1001-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000643	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de

ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000555-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000644	11:05 am

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho respecto de lo denegado y se desestima en cuanto a los derechos concedidos. Se condena al Estado a pagarle a la actora el recargo de ocho lecciones interinas desde el primero de febrero de dos mil diecinueve y mientras permanezca en la condición de reubicada; así como las diferencias que se generen en aguinaldo y salario escolar. El reconocimiento de diferencias en vacaciones se concede solo si estas han sido compensadas. Sobre la cantidad adeudada, el demandado deberá pagar intereses legales, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, los cuales se calcularán desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectivo pago; así como indexación, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago, conforme al índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. Todo lo anterior se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia. Se condena al accionado al pago de ambas costas y las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual también se determinará en ejecución de esta sentencia. Se deniega el reconocimiento de "cualquier extremo salarial conforme a derecho". VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 9 de 13

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000795-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2021/ 000645	11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada y se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se anula la

sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. Se condena a la actora al pago de ambas costas del proceso,

fijándose las personales en la suma de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001309-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000661	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001319-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000662	12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE Clase Materia Número de Voto Hora

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 10 de 13

19-001433-0173-LA Ordinario Laboral 2021/ 000663 12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002079-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000646	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso; bajo el entendido de que la condena en el veinte por ciento de costas personales será hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002200-0173-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000647	11:20 am

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el de la demandada. Se anula el fallo impugnado; se deniega la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge con respecto a las pretensiones que se deniegan. Se declara parcialmente con lugar la demanda, se condena al accionado a restituir a la accionante el pago de los incentivos denominados Ampliación de la Jornada Laboral I y II Ciclos y Comité de Evaluación de los Aprendizajes, por los cuales recibía un cincuenta por ciento y un quince por ciento del salario base, los cuales seguirá percibiendo mientras se encuentre reubicada por razones de salud a funciones administrativas. Cancelará además las sumas que dejó de percibir por esos pluses a partir de la fecha en que le fueron suprimidos -primero de febrero de dos mil dieciocho-, así como las diferencias que ese reconocimiento genera en los extremos de aguinaldos y salarios escolares, intereses legales sobre todas las sumas resultantes desde el momento en que cada diferencia fue exigible -artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo-, y deberá adecuar los extremos económicos principales -sin intereses-actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se deniega el pago de reajustes en vacaciones, y de "cualquier otro extremo". Por último, se conmina al demandado al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un quince por ciento con base en el monto resultante hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Ch

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 11 de 13

NUE

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NU	JE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000006-134	42-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000664	12:45 pm
Por tanto:	Se declara sin lug	gar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Sal	vados asociados.			
	No tiene Notas asc	ociadas.			
NU	J E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000214-117	78-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000648	11:25 am
Por tanto:	Se declara sin lug	gar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Sal	vados asociados.			
	No tiene Notas asc	ociadas.			
NU	J E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000555-117	78-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000649	11:30 am
Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados. No tiene Notas asociadas.					

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 12 de 13

Materia

Número de Voto

Hora

Clase

20-000596-0173-LA Ordinario Laboral 2021/ 000650 11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
20-000733-1178-LA	Ordinario	Laboral	2021/ 000665	12:50 pm	

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el quince por ciento en que se fijaron las costas personales aplica a las sumas adeudadas a la firmeza de

la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001548-0166-LA	Consig. Prest. Sector privado	Laboral	2021/ 000651	11:40 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar con el conocimiento del proceso, en forma acumulada, es el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito

Judicial de San José. Tome nota el juzgador de lo indicado en la circular ciento noventa y cinco-dos mil doce del primero de abril de dos mil trece de

la Secretaría General de la Corte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 14/04/202110:13:40 13 de 13